



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **598**

ANEXO

<u>Consultor/ra</u>	<u>D.N.I.</u>
TORREZ, Juan Pablo	32.742.265
ALLEGRAZA LINIAN, María Luz	35.699.234
GILBERTO, Franco Nicolás	34.581.551
PEREYRA, María Emilia	37.571.041
PALOMEQUE, Natalia Verónica	23.929.460

598



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202300222

En la Ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de septiembre de 2023, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Ambiental Juan Pablo Torrez, DNI N° 32.742.265, domiciliado en Chacabuco 1964, int. 2 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202300222 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Sep-Dic 2023	\$ 99.337,50	\$ 397.350,00

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

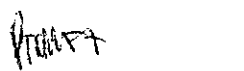
Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomará excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Prevía lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


JUAN PABLO TORREZ
32742265


Paola M. Pallero

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES
BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202300166

En la Ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de septiembre de 2023, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Social Ma. Luz ALLEGRA LINIAN, DNI N° 35.699.234, domiciliada en Urquiza 4003 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202300166 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Periodo	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Sep-Dic 2023	\$ 99.337,50	\$ 397.350,00

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Opste

5 COPIA

MA. VAREZ OPORTO
Legislación

Paola M. Pallero

MA. LUZ ALLEGRA LINIAN
DNI 35.699.234



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES
BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202300167

En la Ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de septiembre de 2023, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Urbano Franco Nicolás GILBERTO, DNI N° 34.581.551, domiciliado en San Jerónimo 3433 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1ª: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3ª del contrato de locación de Servicios N° 202300167 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Sept-Dic 2023	\$ 99.337,50	\$ 397.350,00

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

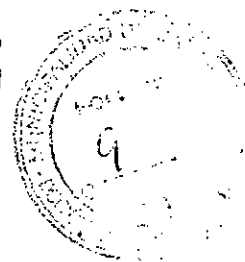
La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2ª: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Prevía lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

GILBERTO, FRANCO
34.581.551



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202300168

En la Ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de septiembre de 2023, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Legal María Emilia, PEREYRA, DNI N° 37.571.041, domiciliada en República de Siria 4496 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202300168 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Sep-Dic 2023	\$ 99.337,50	\$ 397.350,00

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

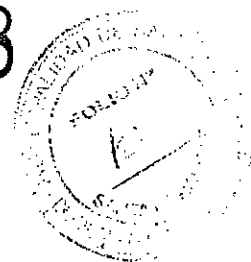
Previo lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Paola M. Pallero

PEREYRA María Emilia
37.571.041



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202300169

En la Ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de septiembre de 2023, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el Supervisor de Obra Natalia Verónica PALOMEQUE, DNI N° 23.929.460, domiciliada en Los Eucaliptos 6049 de Colastiné Norte; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202300169 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Sep-Dic 2023	\$ 182.118,75	\$ 728.475,00

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Paola M. Pallero

Natalia V. Palomeque